

Diccion

una instancia suscitada en diez y seis del actual presentada el
mismo dia al Señor Alcalde por don Pastor Muñoz Cabo-
da, elector para compromisario de Senadores y vecino de esta
Cuidad por la que pretende sean excluidos de las listas electora-
les, para compromisario de Senadores que desde el dia prime-
ro hasta el veinte del corriente mes estuvieren sujetos al pu-
blico un cumplimiento del articulo veintiseis de la ley electoral
del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y sie-
te los sujetos siguientes - Señores Don - Erodoro Castro
Felix - Pedro Tidalgo Babio - Carlos Castro Arce - Pedro
Valez Mosquera - Ricardo Costizas Nidal - Tomás Concei-
cio - Gerdino - Lino Rey y Rey - Antonio Peigeiro Jim - An-
drés Navarro Fajina - Francisco Pérez García - Francisco Sá-
balo - Benito Golpe Brañas - Fernando Aldao López - Fa-
usto Morey Saraldo - Tomás Domínguez Espinera - Vicente
Nidal Montero - Juan Peigeiro Jim - Claudio Arce Lorenzo -
Vicente do Porto Cortés - Jacobo Pérez García - Ricardo Mo-
raiz Aríez - Manuel Martínez Peigeiro - Manuel Xayos
Amor - José Vazquez García - y Capetano Dico Roel; y
que en sustitucion de los mismos sean incluidos los suje-
tos siguientes = Señores Don - Manuel Fernández Costas -
José Benito López - Antonio Pablo Rod - Francisco Cabra-
leiro González - Manuel Bugallo Esporras - Ramón Pérez
Rodríguez - José Pardo Pérez - Manuel Bugallo Pardo - Ra-
mundo Núñez Godosal - Domingo Martínez Cortizas - Ma-
nuel Faro Comer - Pedro Díaz Rodríguez - Domingo Anto-
nio Domínguez Galán - Manuel Freire Arenosa - An-
drés Espinosa Tidalgo - Pedro Barreiro Requeiro - Antonio
Carro Edreira - Juan do Porto Beade - Antonio Novo
Villora - Benito Edreira Louqueira - Domingo Brown
Laguna - Juan Muñoz López - Manuel Pizarro Xayos -
Francisco Vieites Castro - y Pedro Faral Pérez. Para
para ello en que estos veinte y cuatro sujetos ultimoz satis-
facer mayor cuota de contribuciones directas que los veinte y

cuatro primeros cuya exclusión solicita, reuniendo además todas las circunstancias que el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado antes citada requiere para ser electores de compromisarios. También pretende sean excluidos de las referidas listas electorales los once Señores que en ellas figuraron en concepto de Concejales, excepción hecha de Don Andrés Arrive Guira, puesto que los diez restantes estaban desempeñando ilegalmente dicho cargo. Y la Corporación enterada. Considerando que con arreglo al artículo veinticinco de la mencionada ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete solo tienen derecho a figurar en las listas electorales de Compromisarios para Senadores los individuos que comprendan el Ayuntamiento y un número cuadruplico de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas en el distrito, y que por la tanto es procedente la pretension del Don Pastor Núñez, puesto que los sujetos cuya inclusión solicita en concepto de contribuyentes satisfacen el que menos noventa y tres pesetas y noventa y tres centimos uientras que de los que pretendían ser excluidos, el que varaz, satisface únicamente noventa y tres pesetas, reuniendo además aquelloz todas las demás circunstancias que el citado artículo veinticinco de la ley requiere para ser electores, excepción hecha de Pedro Barreiro Piquero que no aparece empadronado como vecino con casa abierta; siendo todo mas estremamente consta de las certificaciones que se tienen a la vista expedidas por el infractor Secretario en diez y seis del corriente mes a instancia del Dn. Pastor Núñez Taboada. Considerando que efectivamente los once individuos que en dichas listas figuraron como Concejales estaban desempeñando ilegalmente este cargo, excepción hecha de Don Andrés Arrive Guira, según así se resolvio por Real Orden de treinta y uno de Diciembre ultimo, cuya parte dispositiva fue comunicada telegrafica-



Diciembre

mente en la noche del propio dia fuo el Señor Gobernador Civil de la provincia al anterior Alcalde interino; y además por dicho Señor Gobernador, de conformidad con la comisión provincial en suero del actual. Por unanimidad ACORDÓ haber lugar a la reclamacion formulada por el Dn. Pastor Núñez Caboada, y en consecuencia que sean eliminados de las mencionadas listas electorales para Comisionarios de Senadores los sujetos que aquél solicita, excepcion hecha de Dn. Modesto Castro Félix, e incluidos en lugar de los mismos los otros interesados que así bien pretende, también con excepcion de Pedro Barreiro Requijero por no constar sea vecino con casa abierta de este Distrito, por venir los ultimos todas las condiciones que la ley requiere para ser tales electores y pagar todos y cada uno de ellos una o media de contribucion que unqüinno de los primeros, y que no menor se excluyan de las mencionadas listas a los diez Concejales que ilegalmente vieran desempeñando este cargo y figuraran como tales en aquellas, sustituyéndolos con los trece que actualmente componen la Corporación Municipal. Póngase certificacion de este acuerdo a continuacion de la solicitud del Dn. Pastor Núñez y notifíqueseles.

Igualmente se dio cuenta de otra solicitud suscrita en siete del actual y presentada en el dia y seis al Señor Alcalde por Dn. Artidoro Salgado Martínez, vecino de esta Ciudad, por la que pretende su inclusion en las listas electorales de Comisionarios para Senadores fundado en que segun consta del recibo talonario de la contribucion que acompaña satisfacer rebaja y ochos pesos de media para el Tesoro, mientras que en aquella figuraron varios sujetos que ni con mucho pagaron dicha suma. Y el Ayuntamiento estuvo de acuerdo, teniendo presente que segun el anterior acuerdo el ultimo contribuyente que ha de figurar en dichas listas

ha de ser Don Modesto Casero Félix que satisface noventa y tres pesetas de sueldo para el Tesoro, o sea cinco mas que el Don Artidoro Salgado; **ACUERDO** no haber lugar a lo que este solicita, lo que se le haga saber a medio de notificación en forma.

Se dio cuenta de las escusas alegadas por Manuel Gómez Martínez, Bartolomé Cordero Rivero, José Juan Pérez Osorio y Ángel de la Fuente Otero para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta de Asentamientos de este Distrito, y el Ayuntamiento en vista de que de las certificaciones producidas por los tres primeros, expedidas en trece de Diciembre anterior fuere el Gura de Requijada D. Manuel Gillio Colón, doz de ellas y la del ultimo en veintedós de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho por D. Ángel Novoa López, párroco que fui de la de Santa María del Prado de esta Ciudad, resulta que dichos tres primeros intereados son mayores de sesenta años de edad, y que de otra certificación librada en catorce de dicho mes de Diciembre ultimo por el Licenciado en Medicina y Cirugía de ese pueblo D. José Porto García aparece que el Ángel de la Fuente Otero, vecino de Fontellas padece dos hernias inguinales o sea quebraduras de ambos lados que le imposibilitan para cualquier clase de trabajo, ya sea físico ya mental, y siendo con peligro de la salud; **ACUERDO** admitir dichas escusas; lo que se ponía en conocimiento del Señor Administrador de Hacienda de la provincia, a fin de que se sirva proceder al nombramiento de los sujetos que han de sustituir a aquello.

Habiéndose hecho presente por el Señor Alcalde que iba a darle lectura a una solicitud suscrita por el Caballero Concejal D. Antonio Golpe Estévez, éste se retiró del local.

En seguida se dio cuenta de la indicada misiva suscrita en quince del actual por el referido Señor Concejal Don Antonio Golpe Estévez como apoderado de los señores D. Antonio y D. Ricardo Vargas Iba, en la que manifiestan que sus señores representados proyectaban hacer varias obras en las casa que poseen en la calle de la Plaza de ese pueblo señaladas con el numero veintiuno, y entre ellas la de convertir en ga-

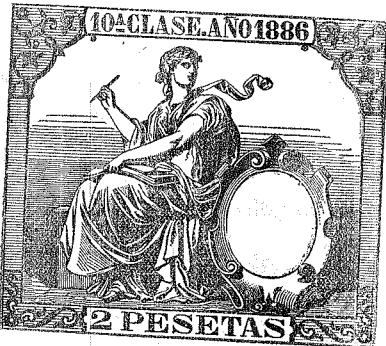
Diecisiete

tería el balcón que actualmente tiene; pero que habiendoles una
rifestado el expONENTE que probablemente el Ilustre Ayunta-
miento negaría la competente autorización para realizarlas
por tener acordado el ensanche de la citada calle suprimien-
do los buelos o soportales de la mencionada casa, segun ya se
verificó con otras de la propia calle y acera, le dieron orden pa-
ra que recurriese como en efecto recurre en nombre de los mis-
mos a la Ilustre Corporación suplicando se sirva, bien con-
cederle la autorización para llevar a cabo dichas obras o bien
acordar la expropiacion e indemnización de los buelos o sopor-
tales de la referida casa numero veintiuno de la calle de la
plana, adoptando como tipo o base de ella lo que se concedió
a D^r Marcial Ramos Quiroga por los de la que en dicha
calle tiene señalada con el numero trece, segun el numero
de metros que la fachada o buelos de los soportales que una
y otra miden; puesto que la de que se trata no solo está mal
bien situada si que también en mucho mejor estado de vida
que el en que se encontraba la del Sr. Raymuz cuando se acordó
la indemnización que por ella se le concedió. Y el Supunta-
miento entiendo ~~acuerda~~ no conceder la licencia
que en primer término pretende el D^r Antonio Golpe Gómez
para convertir en galeria el balcón de la casa de sus Se-
ñores representados: que para el caso de que estos se conformen y
comprueben a hacer desaparecer los buelos o soportales de
la indicada casa se les indemnizice por la perdida de los
mismos siniendo de base para dicha indemnización la
concedida a los Señores D^r Agustín Seij Fernández, D^r An-
tonio Méndez Taboada, D^r Tomás Cacheiro, D^r Estrellor y D^r
Escobar Fernández Barriero y D^r Manuel Fernández
Costas, por los buelos de sus respectivas casas, puesto que la de
D^r Marcial Ramos Quiroga no puede ni debe tomarse co-
mo base toda vez constaba de dos pisos sobre el soportal
que tenía y las de los Señores Marqués Villá no consta mas
que de uno como las de los demás sujetos expresados.

efecto y para que proceda a la medición de las respectivas fachadas y a la consequente basación, pase dicha solicitud con certificación de este acuerdo, y acompañada de los expedientes instruidos con motivo de la indemnización concedida a los otros Señores mencionados, a la Comisión de obras y ornato público, la cual podrá asociarse para dicha medición y basación, de persona inteligente, emitiendo enseguida informe para en su vista escuchar lo que proceda. Notifiquen este acuerdo al Don Antonio Colpe Pérez.

Este en virtud de aviso que se le pasó volvió a entrar en la Sala.

Por el Señor Alcalde presidente se expuso: Que no obstante haber denunciado al Juzgado de instrucción de este partido judicial la resistencia de Dn Domingo Antonio Fernández Vidal, Secretario destituido del Ayuntamiento, a entregar las listas de electores para cargos municipales de este Distrito que debieron publicarse en las periódicas quincenales de los meses de Febrero y Abril del próximo pasado año, no se ha sido posible conseguir hasta ahora la entrega de las mismas, razón por la cual se hace imposible que aquellas puedan servir de base como se precribe en la Real Orden de treinta y uno de Diciembre último inserta en la Gaceta de Madrid de dos del corriente, para las elecciones que de conformidad a lo mandado en la misma deben celebrarse en este Distrito para la renovación de una mitad del Ayuntamiento. Por lo tanto, y toda vez el día primero del inmediato mes de Febrero deben formarse y publicarse las listas electorales para cargos Municipales que han de regir durante el corriente año, según lo prescripto en el artículo veinte y dos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos Setenta, crece que la Corporación puede dignarse aclarar que estas sirvan de base para dichas elecciones, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador Civil de la provincia y si tiene por conveniente disponer otra cosa; y el Ayuntamiento **Adi lo Acordó**, y que en consecuencia se proceda por la Secretaría a confeccionar las mencionadas listas con fuerza del padrón de vecinos incluyendo en ellas a todos aquellos que tengan dere-



Dicimase

cho y reunan las circunstancias prescriptas por el artículo cuarenta de la vigente ley Municipal, esperando los que sean elegibles conforme al Artículo cuarenta y uno de la propia ley.

Por el propio Señor Alcalde presidente, se hizo constar que el Ayuntamiento interino nombrado por el Señor Gobernador Civil de la provincia, no se había apurado a la ley al hacer los nombramientos de los individuos que deben constituir la Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales, y propuso a la Corporación que segun se había hecho al tratar de la comisión inspectora del censo electoral para Diputados a Cortes se nombrara una Comisión especial que estudiara ese asunto e informara lo que tuviera por conveniente. Y el Ayuntamiento conforme con lo propuesto por el Señor presidente, **ACORDÓ** por unanimidad que los Síndicos estudiaran este asunto con la urgencia que el caso requiere, y que informaran lo que tuvieran por conveniente en sesión extraordinaria que debía celebrarse a la mayor brevedad.

Por los Señores Concejales pertenecientes a la comisión de obras concorrentez a esa Señor se expuso: Que en vista de las reclamaciones hechas a la misma y al Señor Alcalde presidente, por varios vecinos de las calles de la Riviera y San Francisco, se constituyeron en la nueva calle que figure en comunicación directa a las dos esquinas, con el fin de examinar las obras que en la misma están realizándose; habiendo observado con tal motivo, que en efecto, y segun dichos vecinos aseguraban, la indicada calle queda completamente inutil para el transito de toda clase de vehiculos y caballerías, puesto que en su nacimiento, o sea por la parte de la de la Riviera están conservadas cinco o seis escaleras para aplacar la

pendiente de la nueva calle trávesa referida. Además, el contratista Tomás da Torre Seiga parece no se cumple completamente en la realización de las obras del pliego de condiciones bajo que le fueron remitidas; por todo lo que, de acuerdo con el Señor Alcalde, despusieron la suspensión de las mismas, por si la Corporación se digna acordar la desaparición de las escaleras de que queda hecho merito, como desean los vecinos de dichas calles de la Rivera y San Francisco y la variación de la víaante del pavimento de la calle, con objeto de aplacar la pendiente que actualmente tiene; y el Ayuntamiento enterado **ACUERDAN** aprobar por de pronto la mencionada suspensión. Que por la referida Comisión de obras se estudie con determinación el asunto de que se trata, asociándose para ello, si lo creyese conveniente, de una persona inteligente en la materia y hecho informe lo que se le oportuna y parezca; y por ultimo que para el caso de que la Corporación cuente con suficientes recursos, despues de cubrir las atenciones obligatorias del presupuesto municipal, se continúe la ejecución de dichas obras en la forma y manera que se considere mas conveniente y económica, todo previa conformidad del contratista Tomás da Torre Seiga, a quien se notifique este acuerdo.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

César Pantoja

Eugenio Pareyra
de la Peña

Carlos Castro Arez

Severo Secane

José Carrasco

H. P. Gómez

Antonio Varey Z.

Aurelio Espinoza

Vinte

Antonio Golpe Estévez

José Pinedo López

Gladio Galgaola

Pisión extraordinaria de 31. de Enero de 1886.

Senores

Sánchez Samartín, Presidente
Naveira de la Riva

Casero Arez

Babaleiro González

Carro Campuña

Golpe Estévez

Espinieira Fidalgo

Pinedo López

Núñez Taboada.

En la Sala capitular
de la Casa consistorial de
la Ciudad de Portomarín
a treinta y un días del
mes de Enero, año de mil
ochocientos ochenta y seis.

En virtud de convocatoria
especial librada con
fecha de ayer en la for-
ma dispuesta por el ar-
tículo ciento doce de la
siguiente ley Municipal.

Se reunieron bajo la pres-
idencia del Señor

Alcalde Don Cecilio

Sánchez San Martín, los Señores Concejales del Municipio
Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan,
leída el acta anterior, que fue aprobada, acordaron lo si-
guiente.

Como uno de los puntos comprendidos en la convoca-
toria se dio cuenta del informe que en cumplimiento de lo

acordado en la inmediata sesion anterior emitieron con fecha veinte y nueve del corriente los Señores Regidores Sindicaz, en orden al nombramiento de la Comision inspectora del censo electoral para Diputados Provinciales de este Distrito electoral, por el cual, y fundados en los hechos y consideraciones legales que tienen por conveniente espresar, proponen a la Ilustre Corporacion se sirva acordar

Primer: Que se declare nulo el acuerdo tomado en la sesión de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro relativo al nombramiento de la Comision inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales.

Segundo: Que se proceda al sorteo del individuo de la comision a quien corresponda salir en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, toda vez en el dia veinte una vacante natural por fallecimiento de D.º Francisco Sanchez Pinedo, ocurrido en treintas de Mayo ultimo.

Tercero: Que seguidamente se proceda a la elección de los dos individuos que deben sustituir al que le corresponda salir por suerte y ocupar la vacante de que queda hecho mención.

Cuarto: Que se notifique el acuerdo que recaiga a los individuos nombrados ilegalmente en mil ochocientos ochenta y cuatro.

Y el Ayuntamiento enterado de dicho informe prebia lectura intedra que en alta e inteligible voz hizo el infraescrito Secretario; así como de los antecedentes y disposiciones en el mismo citadas, por unanimidad ACORDÓ conformarse con cuanto en el se propone, haciendo lo suyo en todas sus partes.

En consecuencia se procedió al sorteo del individuo que debe salir de dicha comision inspectora en la forma siguiente.

Se escribieron los nombres de los Señores D.º Aquiles Luis Fernández, D.º Domingo Nuevo Taboada y Don Ignacio Balderrama Galera en tres papeletas, y en otras tantas los numeros uno, dos y tres, introduciéndose acto seguido otras y otras en bolas iguales, y de estas las que contenían los nombres así bien se metieron en un cajón y las de los numeros en otro. Soltados ambos cajones convenientemente por el infraescrito Secretario, de orden del Señor Presidente; previa invitacion de este, al Caballero Regidor don



Plante y mo

dico fui extrayendo una bola del cántaro que contenía las de los nombres y otra del en que existían las de los numero 1, y así sucesivamente hasta el numero de tres, las cuales entregaba al Señor Alcalde, quien sacaba de las mismas las respectivas papeletas leyendo su contenido que el Secretario suscribente fui anotando en esta forma.

Dn Agustín Serradell, numero tres - - - . 3.

Dn Agustín Valderrama Iglesias, numero uno - 1.

Dn Domingo Pérez Caboada, numero dos - - - 2.

Por lo tanto correspondió salir de la referida Comisión inspectora al Dn Agustín Valderrama Iglesias,mediante a que la Corporación habría acordado antes de celebrarse el sorteo que los que obtuviesen los números dos y tres continuarián formando parte de aquella, debiendo salir el a quien cupiere en suerte el numero uno.

Por el Señor Presidente se esperó que de conformidad con lo anteriormente acordado se estaba en el caso de proceder a la elección de los dos locales que deben servir en la precitada comisión inspectora a los Señores Dn Francisco Sánchez Espinosa y Dn Agustín Valderrama Iglesias; y a fin de que los Señores Cornefález se pusieran de acuerdo acerca de los candidatos, suspendió la Sesión por cinco minutos.

Transcurrido con escaso este lapso de tiempo se redunció la Sesión, proceciéndose a dicha elección a medio de papeletas en la forma prescrita por el artículo cincuenta y uno de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos Setenta y ocho, resultando elegidos sin la menor protesta ni reclamación los Señores Dn Agustín García Sánchez y Don Eugenio Martínez de la Rosa, que reunan la calidad de electores

los cuales en unión de los Señores Dr. Aquitán Leis Fernández y Don Domingo Núñez Faboada constituirán la expresada comisión inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales hasta el mes de Setiembre del año actual en que corresponde salir a los dos últimos Señores mencionados si no resultasen religiosos, continuando los doy primero hasta igual mes de mil ochocientos setenta y ocho. Comunicáreles a medio de oficio por el Señor Alcalde para que inmediatamente concurren a esta casa Consistorial con objeto de presentarse en sus cargos.

Y por último se dio cuenta de las listas electorales para los cargos municipales formadas por la Secretaría en virtud de lo acordado en la anterior sesión; y el Ayuntamiento enterado con toda minuciosidad de las mismas y de los antecedentes que se tuvieron a la vista para formularlas. Acordada que se haga constar al final de ellas que comprenden ochocientos treinta y seis electores, expresando quienes pueden ser elegibles, y hecho anotación a fin de que en el día de mañana puedan publicarse en cumplimiento, por el término y para los efectos preveridos en el artículo veinte y dos de la ley electoral de veinte de Mayo de mil ochocientos Setenta.

Así lo acuerdan y firman J. S. S. de que yo Secretario
Certifico =

Aimar Canalejo

Carlos Latorre Arregui

José Cuervo

Eugenio Harveyra
de la Roiva

Fran. G. Caballero

Antonio Golpe Errero

Vente y dos

Acevedo Espinera

José Penedo López

Hittman Martínez

Cladio Salgado

Sesion ordinaria de S.^o de Febrero de 1886.

Sres.

Sánchez Samartín, Presidente

Naveira de la Pliva

Espinieira, Tidalgo

Casero Sres.

Pereedo López

Labaleiro Lourader

Scane Mendoza

Núñez Taboada

Gómez Estévez.

Fan con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos
acordaron lo siguiente.

Sacar el acta anterior fué aprobada,

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Portomarín a primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cesar Sánchez San Martín, se constituyeron en dicho local los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan:

y ratificados los acuerdos que contiene.

Hecho seguido se dio cuenta de la circular del Señor Gobernador de esta provincia numero doscientos cuarenta y seis de trece de Enero ultimo que se mire inserta en el Boletín Oficial de veinte del propio mes marcado con el numero ciento. Sesenta y cuatro por la que se sirve dar instrucción a los Ayuntamientos para llevar a cabo las operaciones del proximo reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas a moros de los cuatro anteriores, y la Corporación Interada ACCEROLAS se guarde y cumpla lo en ella dispuesto y a cuyo fin se tanda presente en su dia.

Se dio cuenta de que durante el proximo pasado mes de Enero se hicieron en la Depositoria Municipal los siguientes ingresos - El Banco de España por medio de su agente - Recaudador de contribuciones en este partido D. Agustín Alvarado Benítez, ingresó mil trescientas cinco pesetas noventa y tres centavos, la cuenta de los suministros facilitados por este Ayuntamiento a tropas del Ejército y Guardia Civil durante el actual año económico - El Arrendatario del Arbitrio Municipal impuesto sobre las ventas y permutas que de ganado vacuno, caballar, mular, animal y de corda se realicen en las ferias mercados y fiestas que se celebran en este Distrito durante el corriente ejercicio económico, D. Francisco Domínguez Alarcón, así bien ingresó tres mil setecientas cincuenta pesetas importe del tercer trimestre, o sea veintena cuarta parte del total precio en que le fue adjudicado dicho arbitrio - El Visitador Jefe de comisiones por lo recaudado durante el expresado mes de Enero ultimo por el concepto de arbitrios locales, tres mil pesetas ochenta centavos y doce mil ciento siete pesetas veinti y siete centavos por el impuesto de comisiones - D. Antonio Díaz Pita por la renta respectiva del segundo trimestre del corriente año económico del juzgado denominado de los Cortadores perteneciente al Ayuntamiento cuarenta y ocho pesetas doce centavos - Y Don Gabriel Vargas y Vargas, por renta también del segundo trimestre, del edificio denominado Corraduria y por la bodega de la calle de la Pla-



Venite y preg.

zco, no menor, ingresó ochenta y cinco pesetas cincuenta centavos; cu-
yos ingresos importan la suma total de diez mil doscientas no-
venta y seis pesetas noventa centavos que fueron aplicados a los
respectivos capítulos y artículos del presupuesto municipal vigen-
te, segun ha visto la Corporación en el libro de toma de razón
que se lleva en Secretaría y que estaba sobre la mesa al igual
que dicho presupuesto; razón por la cual ACORDÓ apro-
bar la indicada aplicación.

También se dio cuenta de haberse verificado durante
el mencionado mes de Enero los siguientes pagos - A D. Marcelino
Menalle Hernández, Dn Eugenio González, Dn Ramón Bia-
da Véiga, Dn Manuel Tomé, Sesus González y Eduardo
Barreiro la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas ocho
centavos por suministros facilitados a las tropas del Ejército
y Guardia Civil en el mes de Diciembre último y treinta y
una raciones de pan pertenecientes al de Enero - A Dn Pedro
Parga González, como apoderado del Círculo. Señor Dn Pedro
Gómez, así bien se le pagaron cuarenta y cinco pesetas impor-
ta de la renta del segundo trimestre del año actual de la casa
en que está instalada la escuela o academia de música que el ayun-
tamiento sostiene. A Manuel Gómez Gómez por socorro para
poder pagar al Hospital de la Ciudad de Santiago a curar-
se de sus dolencias, igualmente se le facilitaron dieciocho pesetas -
A Francisco Damián Miquér por el segundo trimestre del
alumbrado de la casa Consistorial y Oficinas Municipales \$,
por el de las calles y plazas públicas y por el de la academia
o escuela de Música ochocientas cuarentas y una pesetas veinte
y tres centavos - A los moros o empleados del ramo de policía
Rebajan por sus sueldos del mes de Diciembre ciento setenta
y una pesetas treinta y nueve centavos y otra igual suma por

los de Cuero - A los Cabdracicos de Satní y Humanidad, al Director y copiante de la Escuela de Música y coro de del colegio de Segunda enseñanza por sus sueldos del indicado mes de Diciembre ultimo, doscientas doce pesetas sesenta y tres centavos é igual cantidad por los del mes de Enero - A los alumnos de la repetida escuela o academia de Música por sus gratificaciones ordinarias del referido mes de Diciembre ciento veinte pesetas cincuenta centavos y otra igual suma por las de Enero - Al Cabo y mas individuos de la Ronda Municipal por sus sueldos del supradicho mes de Enero quinientas dos pesetas veinte y siete centavos, y a los empleados del Ayuntamiento también por sus sueldos de Enero, ochocientas cuarenta pesetas treinta y cinco centavos - Y la Corporación enterada acordó aprobar todos y cada uno de los pagos que quedan relacionados.

Y no habiendo mas asuntos urgentes de que dar cuenta se dio por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firman J. S. S. de que yo Secretario Certifico

César Sant

Eugenio Harveyra
de la Roiva

Aurelio Espinoza

Francisco Cárdenas Pérez

José Pinedo López

Juan Gómez Ceballos

Federico Leocanez

Aristoniano Vázquez

Antonio Gálvez Esteva

Francisco Aragón

Ninete y cuatro.

Sesion ordinaria de 8. Febrero 1886.

Señores

Sánchez Samartín, Presidente
Espíñeira Sádalo

Castro Arcez

Seoane Menéndez

Sarrarague Richard

Benedo López

Núñez Taboada

Cabaleiro González

Elipe Estévez.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a ocho días del mes de Febrero, año de mil ochocientos ochenta y seis.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn. Fernández Sánchez San Martín, se constituyeron en la sala capitular de dicha casa consistorial los señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento

de este pueblo que se designaron al margen, y así quedaron lo siguientes.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dio cuenta de una certificación expedida en treinta y uno de Diciembre último por Dn. Fermín Pérez Dávila, secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de la Coruña y como tal Gobernador de los Poderes des-

primera encuadra, visada del Señor Gobernador Civil presi-
dente, y remitida por éste con oficio de quince de Enero ultimo,
de la cual consta que la Delegación del Banco de España en
 aquella capital, durante el año económico de mil ochocientos ochan-
 ta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco ha ingresado en la
 Caja especial de primera encuadra procedente de este Ayunta-
 miento la cantidad de Siete mil Setenta y cinco pesos y seuen-
 ta y dos centimos la que, a su debido tiempo fue suscrita por
 la referida Caja al Habilicado de los Maestros de este Dis-
 trito; y la Corporación enterada ACUERDO se proceda
 a formalizar dicho documento dando ingreso a la cantidad
 que refiere, y luego salida en los capítulos y artículos del
 presupuesto municipal que corresponda.

Se dió cuenta de una circular impresa del Señor Dele-
gado de Hacienda de esta provincia su fecha tres del corrien-
te manifestando que por Real Decreto de catorce de Enero uli-
mo ha sido restablecida la organización económica provincial
 que regía en virtud de la Ley de dieve de Diciembre de mil
 ochocientos ochenta y uno; Muestra la atención de que con arreglo
 a las disposiciones que ésta tiene facultaes para mandar a
 los Ayuntamientos, por cuya razón espera que este procurará
 no incurrir en esta responsabilidad, y que por el contrario lo
 seguirá poniendo su concierto a la buena marcha de la ges-
 tión financieras; y la Corporación ACUERDA quedó
 enterada.

Tambien se dio cuenta de otra circular impresa
 del propio Señor Delegado de Hacienda, su fecha cuadro
 del actual recordando a ese Ayuntamiento la obligación
 que tiene de ingresar antes del dia veinte y tres del pre-
 sente mes el importe del tercer trimestre del encabezamiento
 de consumos a evitar el pago de intereses que siempre son
 perjudiciales; y la Corporación en su vista ACUERDA
 que luego que haya fondos suficientes en Depósito para
 pagar al señor Alcalde la remesa de los mismos a la
 Capital de la provincia para pago de todo o parte del